

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico Cesar. Marzo Veintidós (22) de Dos Mil
Veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante. MIREYA VALDERRAMA MARTINEZ
Demandado. FLOR GREGORIA MOJICA CONTRERAS
RAD: 204004089001-2021-00425-00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Una vez revisado el expediente se observa que la apoderada judicial de la parte demandante, presenta memorial mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.

Así las cosas y en aplicación del artículo 461 del Código General del Proceso, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, tal como se mencionó.

Por las razones expuestas el despacho judicial;

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese la terminación del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretase el levantamiento de medidas cautelares, ofíciase a quien corresponda.

TERCERO: Verificado lo anterior, hacer las anotaciones pertinentes, en el libro radicador dejando la constancia de pago total de la obligación y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Carlos Benavides Trespalacios
CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 029
Hoy 23-03-22 Hora 8:41 AM.
<i>Jessica Yareth Galvis Baldo vino</i> YESSICA YARETH GALVIS BALDOVINO Secretaría